



Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.189.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Edilson Osorio C.C.75.143.981
Demandados: Alirio Perlaza Perlaza C.C.87.105.052
Rad. No.: **2018-00012-00**

ASUNTO :

Una vez examinada la petición incoada por el apoderado de la parte actora, observa el Despacho que efectivamente no existen depósitos judiciales a favor del demandante, por tanto, se procederá a requerir al pagador de COSECHAS S.A.S. – INGENIO RIO PAILA S.A., para que informe a esta dependencia el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor ALIRIO PERLAZA PERLAZA, medida que fue notificada mediante oficio número 360 de febrero 22 de 2018.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR, al pagador de COSECHAS S.A.S. – INGENIO RIO PAILA S.A., para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor ALIRIO PERLAZA PERLAZA, medida que fue notificada mediante oficio número 360 de febrero 22 de 2018, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No.018
El anterior auto se notifica Hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 202

Tuluá Valle, 9 de febrero de 2022

Señor:
Pagador
COSECHAS S.A.S. – INGENIO RIO PAILA S.A.
LA PAILA – ZARZAL VALLE

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Edilson Osorio C.C.75.143.981
Demandados: Alirio Perlaza Perlaza C.C.87.105.052
Rad. No.: **2018-00012-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.189, fechado 9 de febrero de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO:** REQUERIR, al pagador de COSECHAS S.A.S. – INGENIO RIO PAILA S.A., para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor ALIRIO PERLAZA PERLAZA, medida que fue notificada mediante oficio número 360 de febrero 22 de 2018, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario